

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



38-2021

Año XLV

20 de setiembre de 2021

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6497

JUEVES 10 DE JUNIO DE 2021

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación.....	3
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
3. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6474.....	3
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	3
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-10-2021. Modificación del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> para incluir una norma que permita la ratificación de acuerdos cuando se presenten cambios en la conformación de este Órgano Colegiado.....	4
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-22-2021. Aprobación de actas por parte de nuevos miembros del Consejo Universitario, correspondientes a sesiones llevadas a cabo antes de su ingreso.....	5
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-11-2021. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6344, artículo 2, del 28 de enero de 2020. Se suspende la presentación.....	5
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	5
10. JURAMENTACIÓN. Subdirector de la Escuela de Estudios Generales .....	6
11. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	6
12. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-26-2021. Proyecto de <i>Ley Régimen de responsabilidad de las diputaciones por violación al deber de probidad</i> . Expediente N.º 21.515 (texto sustitutivo). .....	6
13. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
14. VISITA. Dr. Pedro Méndez Hernández, coordinador de la Comisión Técnica que analiza el régimen salarial de la Universidad de Costa Rica. Se refiere a las acciones realizadas por la Comisión.....	7

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-11871-2021. Sede Regional de Guanacaste. Descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Psicología.....	8
--	---

continúa en la página 2

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1021-2021. Escuela de Sociología. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada	
Representativa.....	10
TEU-1084-2021. Facultad de Farmacia. Elección de vicedecano.....	10
TEU-1103-2021. Facultad de Ingeniería. Elección de decano .....	10
TEU-1112-2021. Facultad de Ingeniería. Elección de vicedecano .....	10
TEU-1115-2021. Escuela de Física. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada	
Representativa.....	10
TEU-1164-2021. Escuela de Ingeniería Agrícola y Agronegocios. Elección de subdirector .....	10
TEU-1168-2021. Escuela de Ingeniería Agrícola y Agronegocios. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa .....	10
TEU-1185-2021. Escuela de Artes Musicales. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa .....	11
FE DE ERRATAS .....	12

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6497

Celebrada el jueves 10 de junio de 2021, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6522 del jueves 16 de setiembre de 2021

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir la Propuesta Proyecto de Ley CU-26-2021 y la juramentación del Dr. Mauricio Menjívar Ochoa, subdirector de la Escuela de Estudios Generales.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer la Propuesta Proyecto de Ley CU-26-2021, en torno al *Régimen de responsabilidad de las diputaciones por violación al deber de probidad*, Expediente N.º 21.515 (texto sustitutivo), después de la Propuesta de Miembros CU-22-2021.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 6474, con modificaciones de forma.

### **ARTÍCULO 4.** Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Facultad de Odontología, conferencia: “Agricultura extensiva en conocimiento para el cambio climático y la seguridad alimentaria”, lanzamiento de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, seminario sobre salud mental en tiempos del COVID-19, entrevista en Canal 6 sobre la coyuntura actual de la economía en Costa Rica, aplicación de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* en la UCR, propuesta de capacitación sobre presupuestos con el CICAP, Centro de Vacunación de la UCR, virtualización en la UCR, proyecto sobre ventiladores “Respira UCR y Fluxus Mask”, charla: “Automatización de sistemas de riego y agricultura 4.0”, Comisión de Salud Mental de la FEUCR, rendición de cuentas de la representación estudiantil, “Estrategia integral de la promoción de la salud mental y prevención y abordaje de comportamientos suicidas”, y Fundación UCR.

**ARTÍCULO 5.** Informes de personas coordinadoras de comisiones

#### - Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

El Dr. Germán Vidaurre indica que la CDP ya aprobó el dictamen sobre la modificación al artículo 32A, inciso c, del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, prontamente estará en el SIGEDI para las firmas correspondientes y para que sea enviado al plenario. Con esta modificación se pretende que los concursos de antecedentes docentes se puedan realizar también a lo interno, y considera que este proceso puede ser una ayuda ante la situación de interinato de la Universidad de Costa Rica.

Informa que continúan con el estudio de la reforma integral al *Reglamento para el reconocimiento y la equiparación de títulos realizados en las instituciones de educación superior*. Están prontos a terminar con el estudio de la reforma integral.

Comenta que tenían en agenda el estudio de la creación de un sistema de formación continua del profesorado de la UCR; no obstante, no lo pudieron abarcar por cuanto el Dr. José Ángel Vargas, vicerrector de Docencia, no pudo estar presente en la sesión, y fue un tema que el Dr. Vargas propuso en el último congreso universitario.

Informa que, sobre el artículo 20 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, el caso ya había salido a consulta; fue enviado por la CDP del año pasado con la idea darle la prioridad. Se conformó una subcomisión, la cual se ha reunido en cuatro ocasiones, todas las observaciones se sistematizaron y se está trabajando en la redacción del articulado para pasarlo a la Comisión de Docencia y Posgrado, como corresponde. Aclara que la idea es agilizar la discusión.

#### - Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez informa que la CEO lleva varias sesiones trabajando en la revisión de las observaciones recibidas sobre el caso de la modificación del concepto de “sedes regionales” por “sedes universitarias”. Destaca que ha sido un trabajo muy intenso, pues se recibieron muchas observaciones. Las de forma han sido rápidamente resueltas; sin embargo, las de fondo han llamado la atención de la Comisión para revisar con cuidado.

Destaca que el análisis contempla la modificación de 36 artículos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, lo cual ocasiona que el proceso sea muy lento. Llevan 23 artículos analizados, les hacen falta 13. Ilustra que avanzan con la estadística “pegada en la pared”, para ver si es factible concluir el trabajo en el presente mes.

Comenta que también están trabajando en el concepto de carreras desconcentradas y descentralizadas. Señala que hay elementos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que se modifican con la participación de profesores vinculados a esta modalidad de carreras (desconcentradas y descentralizadas) en las Asambleas de Facultad, en las Asambleas de Sedes, entre otros elementos que se quieren revisar.

Invita a la M.Sc. Patricia Quesada y al Dr. Germán Vidaurre a participar en la CEO, con el fin de analizar en detalle este tema.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El Dr. Carlos Palma señala que la CIAS concluyó con el análisis de las observaciones realizadas al *Reglamento de trabajo finales de graduación*. Se encuentran en la fase de redacción final del dictamen, y en la parte de revisión filológica. Destaca que las observaciones hacen referencia a cómo se realiza la defensa de los trabajos finales de graduación en la virtualidad, y la manera en que se han estado conformando los comités.

Indica que en un tiempo récord, gracias a la colaboración de los integrantes de la Comisión, en dos sesiones sacaron el análisis. Por consiguiente, próximamente estará presentándolo para el conocimiento del pleno. Después, continuarán con el análisis de los otros temas que tienen pendientes, entre ellos el *Reglamento de la Acción Social*.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas informa que la CAUCO concluyó con la revisión integral de los artículos del *Reglamento del servicio de transportes*. Este reglamento cuenta con 89 artículos, y cada uno fue revisado. Agrega que el Reglamento lo están enviando a consultas, con el fin de precisar la posibilidad de que funcionarios de la Fundación UCR conduzcan los vehículos de la Institución o no.

Comenta que la CAUCO contó con la participación del asesor legal de la Sección de Transportes, a quien le plantearon esta y otras inquietudes con el objetivo de tener mayor claridad sobre lo que se debe regular en este reglamento.

Agrega que espera recibir respuesta, sobre este mismo tema, de parte de la Contraloría Universitaria para conocer cuál es la posibilidad real. Señala que, actualmente, el permiso de conducir se facilita al personal de la Fundación UCR. Continuarán con el análisis de este caso en las próximas sesiones de la CAUCO.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Ph.D. Guillermo Santana informa sobre tres casos en los que está trabajando la CAFP:

El primero, es la revisión de los indicadores de gestión de la Universidad de Costa Rica, con el objeto de transmitir las recomendaciones a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU). Puntualiza que el consenso de la Comisión es lograr una estructura de dichos indicadores, similar a lo que sirve de fuente para informes como el Estado de la Educación y el Estado de la Nación.

El segundo, es la atención de los comentarios recibidos de la comunidad universitaria relacionados con la propuesta

del *Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional*. Comenta que el avance ha sido lento (en este momento solo se ha contemplado a la Oficina de Administración Financiera), pero se observa que hay una gran necesidad de clarificar procesos que se llevan a cabo en la administración de fondos de desarrollo institucional.

El tercero, es el caso de la Junta de Ahorro y Préstamo (Jafap). Opina que en la Comisión han logrado un consenso respecto de garantizar el mayor beneficio posible a los afiliados, en lo que compete al Consejo Universitario. Considera que en la CAFP están muy conscientes de la función de la Jafap e, igualmente, de que la ley que le dio origen (la Ley 4273, de 1968) resulta, en este momento, anacrónica, y resulta necesario someterla a revisión. Por lo anterior, deben establecer comunicación con las personas integrantes de la Jafap, para lograr la mejor concordancia posible entre lo que establece esa ley y lo que significa para la Jafap moverse dentro de un sector financiero muy diferente al que se tenía en 1968.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario continúa con el debate en torno a la Propuesta de Dirección CU-10-2021, presentada en la sesión N.º 6496, artículo 9, sobre la modificación del *Reglamento del Consejo Universitario* para incluir una norma que permita la ratificación de los acuerdos cuando existan cambios en la conformación de este Órgano Colegiado.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 33 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en relación con la declaración en firme de los acuerdos, dispone:

*Previa decisión de las dos terceras partes del total de sus miembros, se podrá declarar en firme un acuerdo tomado en la sesión y se autorizará su comunicación.*

*Cuando un acuerdo haya sido votado por unanimidad o por mayoría calificada; es decir, las dos terceras partes de los miembros del Órgano, se tendrá como firme.*

2. El artículo 34 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en cuanto a la ratificación excepcional de acuerdos, establece:

*Cuando los acuerdos de una sesión no hayan sido declarados firmes, antes de que se apruebe el acta correspondiente, se podrá elaborar una sinopsis de esa sesión, que incluya informes, considerandos y acuerdos, que serán parte del acta. Esta sinopsis será conocida la semana inmediatamente posterior en que se haya realizado la sesión. La ratificación de los acuerdos que no han sido declarados firmes requerirá de los votos de las dos terceras partes de los miembros presentes, para que sean comunicados y ejecutados.*

3. De conformidad con lo señalado por la Oficina Jurídica, *el acuerdo firme es el mecanismo previsto en la normativa en virtud del cual lo decidido por un órgano colegiado mediante votación —siguiendo las formalidades del caso y con la mayoría requerida— adquiere eficacia jurídica y puede ser ejecutado y comunicado a los interesados sin que requiera la ratificación del acuerdo en una sesión posterior* (Dictamen OJ-230-2020, del 18 de marzo de 2020).
4. La aprobación del acta constituye un acto que, más allá de la función probatoria, confirma que lo consignado en la transcripción mantiene la fidelidad de la voluntad expresada en la sesión para la adopción del acuerdo<sup>1</sup>.
5. A efectos de subsanar una posible situación de ineficacia de los actos, lo ideal es declarar firmes los acuerdos adoptados en la sesión, de esta manera no es necesario aprobar el acta para dar firmeza a los acuerdos; sin embargo, si ello no es posible, se debe buscar la solución que mejor se ajuste al interés público y a los principios generales del Derecho Administrativo.
6. El Consejo Universitario, siempre como práctica administrativa (dado que no está establecida en el reglamento), ha aprobado las actas por acuerdo mediante una simple votación y no aplica la firma de las personas miembros, pues para dar validez, de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento del Consejo Universitario*, una vez realizada la votación de ratificación, únicamente es necesario que la persona que ocupa la Dirección las firme<sup>2</sup>; asimismo, quienes emitieron votos en contra respecto de los acuerdos adoptados también deben firmarlas.
7. La transcripción en las actas demanda un periodo de tiempo que no permite la conclusión de la transcripción y la posterior aprobación previo a que se lleven a cabo relevos de miembros; lo anterior, debido a que, habitualmente, el acta se ratifica semanas después de la sesión en que se adoptaron los acuerdos. En el caso del Consejo Universitario, estas circunstancias se presentan cada vez que se da un cambio en la conformación de los miembros.
8. Las 28 actas correspondientes a las sesiones<sup>3</sup> realizadas entre octubre y diciembre de 2020 fueron aprobadas hasta abril de 2021<sup>4</sup> debido a que las nuevas personas miembros del Consejo Universitario argumentaron la imposibilidad de dar el trámite correspondiente a esas actas, y en virtud de que estaban realizando un estudio con el fin de encontrar la mejor alternativa para el trámite de aprobación de las actas, por medio de consultas a diversas instancias.

1. Dictamen OJ-155-2021, del 23 de febrero de 2021.
2. Artículo 11, inciso s): Firmar las actas aprobadas por el Consejo.
3. Sesiones números 6431, 6432, 6433, 6434, 6435, 6436, 6437, 6438, 6439, 6440, 6441, 6442, 6443, 6444, 6445, 6446, 6447, 6448, 6449, 6450, 6451, 6452, 6453, 6454, 6455, 6456, 6457 y 6458.
4. Sesión N.º 6483, artículo 1, del 22 de abril 2021.

9. Existe la posibilidad de que se puedan presentar implicaciones jurídicas y afectaciones, tanto para la comunidad universitaria como a la Institución, por las acciones que dejen de aplicarse por la falta de la ratificación de acuerdos<sup>5</sup>.
10. El *Reglamento del Consejo Universitario* no dispone una norma que regule la votación de las actas de las sesiones en las que las personas miembros no participaron.

#### ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes ampliada analizar los escenarios posibles y modificar el *Reglamento del Consejo Universitario* de forma tal que permita la ratificación de los acuerdos adoptados por el Órgano Colegiado cuando se presenten cambios en la conformación.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-22-2021, de la MTE Stephanie Fallas Navarro, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y el Dr. Germán Vidaurre Fallas, para analizar la aprobación de actas por parte de nuevos miembros del Consejo Universitario, correspondientes a sesiones llevadas a cabo anterior a su ingreso.

El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de la agenda la Propuesta de Miembros CU-22-2021 sobre el análisis de la aprobación de actas por parte de nuevos miembros del Consejo Universitario, correspondientes a sesiones llevadas a cabo anterior a su ingreso. Se tomará como insumo en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, donde se analizará la modificación al *Reglamento del Consejo Universitario*.

**ARTÍCULO 8.** La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta de Dirección CU-11-2021, para modificar el acuerdo de la sesión N.º 6344, artículo 2, del 28 de enero de 2020.

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, suspende la presentación de la Propuesta de Dirección CU-11-2021, para modificar el acuerdo de la sesión N.º 6344, artículo 2, del 28 de enero de 2020.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder a la juramentación del Dr. Mauricio Menjívar Ochoa, subdirector de la Escuela de Estudios Generales.

5. Por ejemplo, contratos establecidos con la Universidad, solicitudes de instancias como la Contraloría General de la República o recursos donde existen plazos establecidos.

**ARTÍCULO 10.** La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, procede a la juramentación del Dr. Mauricio Menjivar Ochoa, subdirector de la Escuela de Estudios Generales, por el periodo del 8 de junio de 2021 al 7 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la Propuesta Proyecto de Ley CU-26-2021, en torno al Proyecto de *Ley Régimen de responsabilidad de las diputaciones por violación al deber de probidad*. Expediente N.º 21.515 (texto sustitutivo).

**ARTÍCULO 12.** La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-26-2021, en torno al Proyecto de *Ley Régimen de responsabilidad de las diputaciones por violación al deber de probidad*. Expediente N.º 21.515 (texto sustitutivo).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88<sup>6</sup> de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-21515-1060-2020, con fecha del 26 de noviembre de 2020), emite criterio con respecto al Proyecto de Ley titulado: *Régimen de responsabilidad de las diputaciones por violación al deber de probidad*. Expediente N.º 21.515 (texto sustitutivo).

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre el siguiente proyecto de ley:

<b>1</b>	<b>Nombre del Proyecto:</b>	<i>Régimen de responsabilidad de las diputaciones por violación al deber de probidad</i> . Expediente N.º 21.515 (texto sustitutivo) <sup>7</sup> .
	<b>Órgano legislativo que consulta:</b>	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-21515-1060-2020, con fecha del 26 de noviembre de 2020).
	<b>Proponente:</b>	Esta iniciativa fue presentada por los diputados José María Villalta Flórez-Estrada, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, y las diputadas Carolina Hidalgo Herrera, Zoila Rosa Volio Pacheco, María Vita Monge Granados y Franggi Nicolás Solano.
	<b>Objeto:</b>	El Proyecto de Ley en su artículo 1 señala que la propuesta busca regular el procedimiento y establecer el régimen de responsabilidad que se aplicará a las diputadas y los diputados por violación al deber de probidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la <i>Constitución Política de la República de Costa Rica</i> .
	<b>Roza con la autonomía universitaria:</b>	No.

6. ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

7. El Proyecto de Ley fue convocado por el Poder Ejecutivo a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa (Decreto Ejecutivo N.º N°42979-MP del 1.º de mayo de 2021).

<p><b>Consultas especializadas:</b></p>	<p><b>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-90-2021, del 4 de febrero de 2021).</b></p> <p>La Oficina Jurídica señala que, a partir del análisis efectuado al texto sustitutivo del Proyecto de Ley, se determina que la iniciativa no afecta la autonomía universitaria, ni sus diversos ámbitos de acción.</p> <p>Lo anterior, por cuanto busca que las diputaciones orienten su gestión a la satisfacción del interés público por medio de la atención eficiente y continua de las necesidades colectivas, la rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que les otorga el ordenamiento jurídico.</p> <p>Además, se pretende lograr imparcialidad en la toma de decisiones, la administración de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, y en condiciones de igualdad para todas las personas habitantes.</p> <p><b>CRITERIO DE LA FACULTAD DE DERECHO (FD-1006-2021, del 31 de mayo de 2021).</b></p> <p>En el marco del análisis del texto del Proyecto de Ley, la unidad académica manifiesta que:</p> <p>a) Existe un vacío normativo en esta materia que requiere ser atendido.</p> <p>b) Se recomienda ampliar el texto del artículo 3, inciso b), para incorporar la abstención de utilizar medios materiales o humanos que proporciona el cargo con propósitos privados. Así las cosas, se propone el siguiente texto “Abstenerse de utilizar su cargo y los recursos públicos que este les facilita, con propósitos privados”.</p> <p>c) En relación con el artículo 11, debe aclararse que <i>la obligación de denunciar por parte de quien ejerce la función pública, es cuando los hechos hayan llegado a su conocimiento en razón de esta, y no en su carácter privado o de integrante de la ciudadanía.</i></p> <p><b>CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-045-2021, del 11 de mayo de 2021).</b></p> <p>De acuerdo con esta instancia, el Proyecto de Ley busca impedir la corrupción en el desempeño de puestos públicos; sin embargo, se requiere revisar los aspectos vinculados con los procedimientos por utilizar para el análisis de las denuncias, dado que se estima <i>que debe distinguirse entre los diferentes tipos de falta y quién los instruye, considerando que el Tribunal Supremo de Elecciones únicamente debería intervenir en los casos muy graves que impliquen la pérdida de credencial de los diputados y diputadas, y los otros casos deberían tramitarse ante la Procuraduría o alguna instancia que se establezca en la misma Asamblea Legislativa.</i></p>
<p><b>Acuerdo:</b></p>	<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica <b>recomienda aprobar</b> el Proyecto de Ley denominado <i>Régimen de responsabilidad de las diputaciones por violación al deber de probidad</i>. Expediente N.º 21.515 (texto sustitutivo), siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones brindadas por la Facultad de Derecho y la Oficina de Contraloría Universitaria.</p>

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 13.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir al Dr. Pedro Méndez Hernández, coordinador de la Comisión Técnica que analiza el régimen salarial de la Universidad de Costa Rica.

**ARTÍCULO 14.** El Consejo Universitario recibe al Dr. Pedro Méndez Hernández, coordinador de la Comisión Técnica que analiza el régimen salarial de la Universidad de Costa Rica, quien se refiere a las acciones realizadas por la Comisión.

**M.Sc. Patricia Quesada Villalobos**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## RESOLUCIÓN VD-11871-2021

### Descentralización de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Psicología Sede Regional de Guanacaste

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 49 incisos ch), g), h) y I), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 199 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; dispone:

#### RESULTANDO:

1. Que la Universidad de Costa Rica tiene la responsabilidad de preparar profesionales idóneos y capacitados al ofrecer carreras universitarias nuevas, reestructuración de las ya existentes y ofertar las carreras existentes en la Universidad en Sedes Regionales, según las necesidades públicas del país en materia de educación superior.
2. El Consejo Universitario, en las sesiones números 2955, artículo 15, del 16 de noviembre de 1982; 2957, artículo 3, del 23 de noviembre de 1982; y 2989, artículo 13, del 12 de abril de 1983, estableció las definiciones de “carreras propias”, “carreras descentralizadas” y “carreras desconcentradas”. Estas definiciones sufrieron una reforma integral en la sesión 4112 artículo 7, del 31 de mayo de 1995, estableciéndose que:

#### CARRERAS DESCENTRALIZADAS:

*“Son aquellas carreras que con la participación de la Sede y algún(a) Unidad(es) académica(s) se decidan ofrecer en una determinada Sede Regional, sea ésta una carrera única o duplicada que por razones justificadas convenga ofrecer en la respectiva Sede Regional. Lo anterior luego de un estudio de factibilidad administrativa y pertinencia académica, elaborado por la Unidad Académica y la Sede Regional, con la asesoría del Centro de Evaluación Académica y el refrendo de la Vicerrectoría de Docencia.*

*Se regirán bajo las siguientes condiciones:*

- *Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo de cooperación entre las unidades.*
- *Desde el punto de vista administrativo están bajo la responsabilidad de la Sede Regional.*
- *Académicamente son reguladas por un Consejo de Carrera con igual participación de la Sede Regional y de la(s) correspondiente(s) unidad(es) académica(s).*
- *La Sede Regional podrá establecer concursos de antecedentes dirigidos únicamente a llenar vacantes para esas carreras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.”*

3. La Resolución VD-R-9200-2015 del 16 de octubre de 2015, así como la modificación y adición a la Resolución VD-R-9200-2015 del 11 de setiembre de 2017 establecen el procedimiento para implementar el acuerdo del Consejo Universitario en sesión N.º 4112 del 31 de mayo de 1995. Con respecto al proceso de la descentralización de una carrera en una Sede Regional:

*“La Dirección o Decanatura de la Unidad Académica interesada en la descentralización de la carrera, previo acuerdo de la Asamblea de dicha Unidad Académica, cumplida al menos una de las dos condiciones señaladas por el acuerdo del Consejo Universitario supra citado, de motu proprio o en conjunto con la Dirección de la Unidad desconcentrante, también con previo acuerdo de la dicha Unidad Académica, solicitará fundamentadamente a la Vicerrectoría de Docencia el inicio de los trámites para la descentralización.”*

#### CONSIDERANDO:

1. La Vicerrectoría de Docencia conoció por medio de los oficios SG-CP-032-2021 del 27 de abril de 2021 y CEA-877-2021 del 5 de mayo de 2021, la solicitud de descentralización de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Psicología en la Sede Regional de Guanacaste y al mismo tiempo se recibió el documento: *Estudio de factibilidad administrativa y pertinencia académica para carreras descentralizadas Bachillerato y Licenciatura en Psicología*, elaborado por la Sede para su respectivo análisis.
2. La Vicerrectoría de Docencia conoció el oficio SG-D-937-2020 del 17 de setiembre de 2020 con el acuerdo de Asamblea de la Sede Regional de Guanacaste Sesión N.º 07-2020 celebrada el 9 de setiembre de 2020 y el acuerdo de Asamblea Sesión N.º 39-2020 de la Escuela de Psicología del 9 de diciembre de 2020, donde se expone la apertura que tanto la Sede como la Escuela ya citadas mantienen para que la carrera sea descentralizada en la Sede Regional de Guanacaste.
3. Por medio del oficio VD-1289-2021, la Vicerrectoría de Docencia ratificó la Comisión de factibilidad y pertinencia académica, siguiendo los lineamientos de la Resolución VD-11541-2020. Esta Comisión analizó tanto el *Estudio de factibilidad administrativa y pertinencia académica para carreras descentralizadas* como la factibilidad administrativa y académica de la descentralización.
4. La Comisión de factibilidad y pertinencia académica emitió criterios académicos por medio del oficio CEA-1688-2021 del 30 de julio de 2021. El análisis conducido por dicha instancia y la comisión respectiva resaltan que: “En términos generales es posible determinar que la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Psicología en la Sede

Regional de Guanacaste se acreditó con el SINAES (Sistema Nacional de Acreditación para la Educación Superior) por la modalidad de conglomerado en el año 2018 junto con la carrera de Psicología de la Sede de Occidente, la Sede *Rodrigo Facio* y la carrera de Enseñanza de la Psicología”. Sin embargo, como parte de este mismo análisis la Comisión expresa la no recomendación para la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Psicología en la Sede Regional de Guanacaste (código 340201) debido a que: “En el informe de pertinencia y factibilidad es posible visualizar que tiene razones a nivel del contexto para seguir impartiendo la carrera por períodos de tiempo, ya que el plan de estudios es bien evaluado por graduados y empleadores y demuestra estar aportando a nivel social al país y en específico a la provincia de Guanacaste por medio de las prácticas que realiza el estudiantado, proyectos que se tienen inscritos y los trabajos finales de graduación realizados por la población estudiantil”.

5. Que del análisis realizado por esta Vicerrectoría sobre el informe y recomendación de la Comisión, considera que la Sede Regional de Guanacaste, desde su primera promoción como carrera desconcentrada, ha contado con el apoyo de la Escuela de Psicología y de la administración de la Sede, por lo que las condiciones actuales de infraestructura y de tiempos docentes está siendo atendido por la presente Administración universitaria. En adición, la descentralización de la carrera generará las condiciones adecuadas para que la Sede consolide una gestión administrativa del Bachillerato y Licenciatura en Psicología, al mismo tiempo que la Sede conducirá su gestión académica con el apoyo continuo de la Escuela de Psicología. Por último, la carrera de Psicología, a la fecha, es la única carrera de la Facultad de Ciencias Sociales presente en la Sede de Guanacaste por lo que la apertura que se tiene en la Sede para fortalecer las áreas de conocimiento de esta carrera y la profesionalización de la población estudiantil en la región son de profundo interés según los principios que busca la Universidad de Costa Rica.

#### **POR LO TANTO:**

1. Se acuerda descentralizar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Psicología en la Sede Regional de Guanacaste, código 340201.
2. Conformer el Consejo de Carrera, según lo estipulado en la modificación y adición a la Resolución VD-R-9200-2015 del 11 de setiembre de 2017:
  - En representación de la Escuela de Psicología, la persona que coordina la carrera respectiva y una persona docente del área de estudio, estas últimas personas serán designadas por la Dirección de Escuela.
  - En representación de la Sede Regional de Guanacaste y cualquier recinto de este: la persona que coordina

la carrera y una persona docente del área de estudio designada por la Dirección de la Sede Regional.

3. En todos los casos, el personal docente que integre el Consejo de Carrera deberá tener el grado académico que se juzgue conveniente en el campo de estudio de que se trate, y cumplir con los requisitos que las unidades académicas convengan, concordando con la debida gestión y ejecución del plan de estudios.
4. La coordinación del Consejo de Carrera será asumida, desde su inicio, por cualquiera de los y las docentes representantes de la Sede Regional de Guanacaste. El Consejo de Carrera tendrá como funciones velar por el cumplimiento del plan de estudios y garantizar la excelencia académica, por medio de un adecuado seguimiento y evaluación de los procesos docentes y administrativos, así como del avance en los estudios de la población estudiantil, según la normativa universitaria vigente para ese efecto.
5. La coordinación del Consejo de Carrera debe entregar a la Vicerrectoría de Docencia un informe cada tres años, este informe debe referir sobre la gestión académica y administrativa de la carrera descentralizada en los últimos tres años, de tal manera le permita a la Vicerrectoría de Docencia emitir los criterios académicos y técnicos que correspondan.
6. La descentralización de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Psicología en la Sede Regional de Guanacaste, entrará a regir a partir del momento que sea presentado el acuerdo de cooperación respectivo en la Vicerrectoría de Docencia, este documento debe tener como título: Carta de Entendimiento de Descentralización y debe estar firmada por las directoras y los directores, con el respectivo acuerdo de Asamblea de la Unidad y Sede participantes.

#### **NOTIFÍQUESE A:**

1. Consejo Universitario.
2. Rectoría.
3. Oficina de Registro e Información.
4. Centro de Evaluación Académica.
5. *La Gaceta Universitaria*.
6. Archivo.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de setiembre de 2021.

**Dr. José Ángel Vargas Vargas**  
**Vicerrector de Docencia**

## TEU-1021-2021

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **25 de agosto de 2021**.

En este proceso se eligió al Dr. Luis López Ruíz, M.Sc. David Delgado Montaldo, Dr. Fernando Artavia Araya y a la M.Sc. Carolina Castillo Echeverría, como representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa de la Escuela de Sociología, por el periodo comprendido **entre el 05 de setiembre de 2021 al 04 de setiembre de 2023**.

## TEU-1084-2021

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **01 de setiembre de 2021**.

En este proceso se eligió al Dr. Jorge Andrés Pacheco Molina, como vicedecano de la Facultad de Farmacia, por el periodo comprendido **entre el 11 de setiembre de 2021 al 10 de setiembre de 2023**.

## TEU-1103-2021

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **01 de setiembre de 2021**.

En este proceso se eligió al Dr. Orlando Arrieta Orozco, como decano de la Facultad de Ingeniería, por el periodo comprendido **entre el 17 de noviembre de 2021 al 16 de noviembre de 2025**.

## TEU-1112-2021

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo

establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **01 de setiembre de 2021**.

En este proceso se eligió al Dr. José Esteban Durán Herrera, como vicedecano de la Facultad de Ingeniería, por el periodo comprendido **entre el 17 de noviembre de 2021 al 16 de noviembre de 2023**.

## TEU-1115-2021

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **01 de setiembre de 2021**.

En este proceso se eligió al Dr. Erick Mora Ramírez, Dr. Herbeth Morales Ríos, Dr. Gerardo José Padilla Víquez, Dra. Gabriela Mora Rojas, Dr. Fabián Vásquez Sancho, Dr. Miguel Ángel Araya Arguedas y la Dra. Marcela Hernández Jiménez, como representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa de la Escuela de Física, por el periodo comprendido **entre el 04 de setiembre de 2021 al 03 de setiembre de 2023**.

## TEU-1164-2021

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **01 de setiembre de 2021**.

En este proceso se eligió al Dr. Luis Losilla Solano, como subdirector de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, por el periodo comprendido **entre el 10 de setiembre de 2021 al 09 de setiembre de 2023**.

## TEU-1168-2021

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **06 de setiembre de 2021**.

En este proceso se eligió al Dr. Luis Losilla Solano, a la Dra. Mercedes Montero Vega y a la Máster Olga Calvo Hernández, como representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, por el periodo comprendido **entre el 10 de setiembre de 2021 al 09 de setiembre de 2023.**

#### **TEU-1185-2021**

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **08 de setiembre de 2021.**

En este proceso se eligió a la Dra. Susan Campos Fonseca, M.Sc. Laura Castro Chinchilla, Dra. Orquídea María Guandique Araniva, Dr. Gabriel Venegas Carro, M.Sc. Randall Dormond Herrera, M.Sc. Tanya Viviana Cordero Cajiao y el M.Sc. Leonardo Gell Fernández Cueto, como representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa de la Escuela de Artes Musicales, por el periodo comprendido **entre el 15 de setiembre de 2021 al 14 de setiembre de 2023.**

**Sr. Christian David Torres Álvarez**  
**Presidente**

# FE DE ERRATAS

En *La Gaceta Universitaria* 14-2021, página 7, sesión N.º 6459, artículo 3, el acuerdo 2 debe leerse correctamente así:

2. Definir que el plenario del Consejo Universitario sesionará de la siguiente manera:
  - Dos veces por semana.
  - Los días martes y jueves. Sin embargo, en caso de urgencia o conveniencia institucional, la Dirección tendrá la potestad de modificar los días de la sesión, previo aviso a los miembros.
  - En horario de 8:30 a. m. a 12:30 p. m., con un receso, a media mañana, de 15 minutos.

## IMPORTANTE

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.